



*ANUNCIO de 1 de abril de 2013 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, modificado por Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo. (2013081222)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, que establece la medida de apoyo de promoción, en mercados de terceros países, y a su modificación parcial de los Anexos III y IV, y de las fechas y plazos, por Orden AAA/478/2013 de 25 de marzo, (BOE n.º 74. Sec I. Pag 24225, de 27 de marzo), con relación a la presentación de solicitudes de los programas objeto de las medidas de promoción de la Sección I Capítulo II del citado Real Decreto.

Se podrán acoger a estas medidas de promoción los programas que incluyan cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el Anexo I, siempre que su objeto sea la promoción de los productos de calidad detallados en el Anexo II del Real Decreto, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Vinos con denominación de origen protegida.
- b. Vinos con indicación geográfica protegida.
- c. Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

La financiación de estas medidas de apoyo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 244/2009.

Los interesados en realizar estas acciones deberán desarrollarlas en el marco de un programa de información y de promoción cuya duración máxima podrá ser de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 apartado 3 y en el artículo 8 apartado 3 del Real Decreto 244/2009.

Podrán presentar solicitudes, para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a. Las empresas vinícolas.
- b. Las organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril.
- c. Los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas.
- d. Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación.
- e. Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.



Siempre que tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y así mismo, deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible, y deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Los interesados que reúnan las características exigidas y que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 244/2009 para poder acogerse a la financiación de estas medidas de promoción, presentarán su solicitud acompañada de sus propuestas de acciones y programas con las características establecidas en el citado Real Decreto para los mismos y la ficha prevista en el Anexo III, modificado por la Orden AAA/478/2013 de 25 de marzo, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a más tardar el 15 de mayo de 2013, de conformidad con la ampliación del plazo establecido en la citada Orden para el año 2013.

Las solicitudes y comunicaciones a realizar con respecto a este régimen de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 en Mérida, y se presentarán a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el órgano gestor el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Mérida, a 1 de abril de 2013. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 2 de abril de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Conservación y mejora de repoblaciones y densificaciones en montes de gestión pública de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB2FR007. (2013081154)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB2FR007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Conservación y mejora de repoblaciones y densificaciones en montes de gestión pública de la Sección Forestal Badajoz sur.